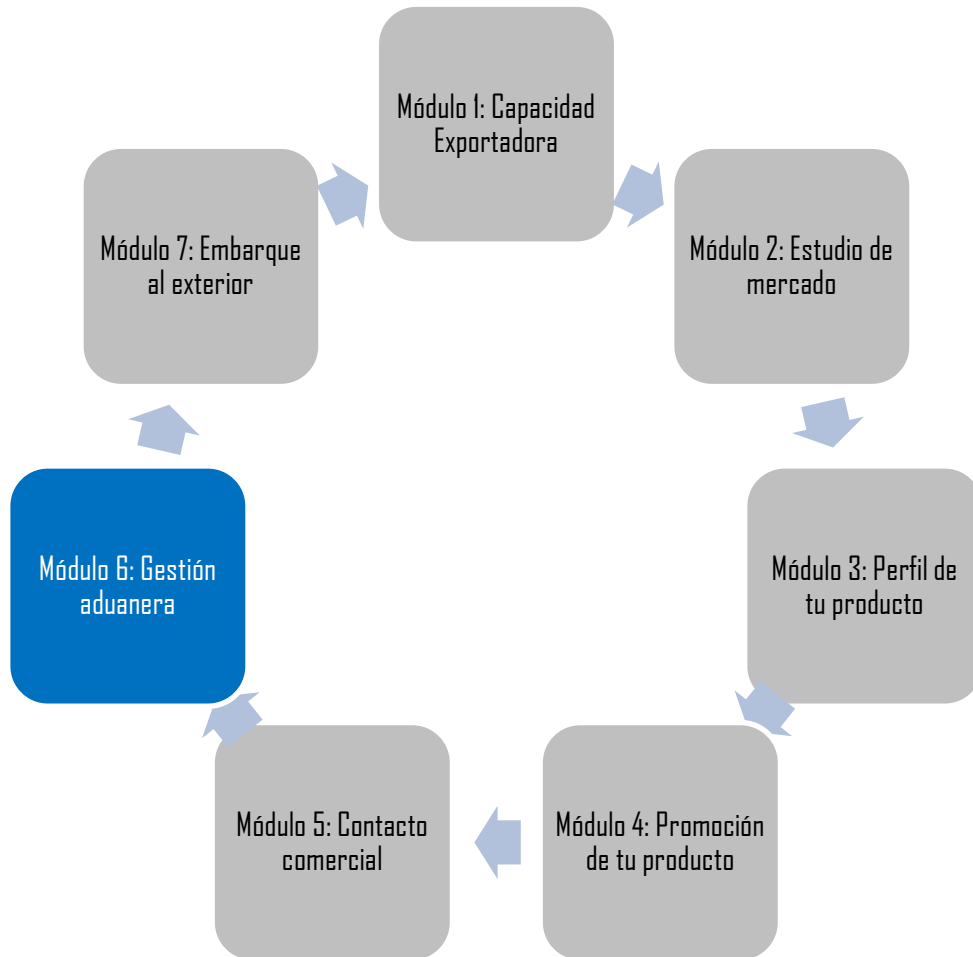


Módulo 6: Gestión aduanera

Tema "Modalidades de exportación"

Modalidades de exportación

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Modalidades de exportación



Objetivo general

Este tema te permitirá identificar las modalidades de exportación a través de los regímenes de la legislación aduanera vigente.

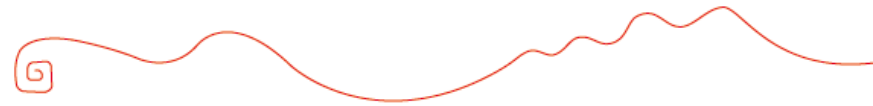
Objetivos específicos de aprendizaje

- Identificar los principios de la legislación aduanera y sus instrumentos vigentes.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación simplificada, su proceso y casos de uso de la modalidad.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación definitiva, su proceso y casos de uso de la modalidad.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a los envíos de entrega rápida, su proceso y casos de uso de la modalidad.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados al Exporta Fácil, su proceso y casos de uso de la modalidad.



Legislación aduanera

Legislación aduanera	Descripción general	¿Cómo se relaciona con la exportación?
<u>Ley General de Aduanas</u> (Decreto Legislativo N° 1053)	Ley que rige para todas las actividades aduaneras en el Perú, define los principios, operadores, regímenes aduaneros y tributarios y otros relacionados a la labor aduanera.	<ul style="list-style-type: none">• Define a los operadores de comercio exterior (incluido al exportador) y sus obligaciones.• Define la exportación y los regímenes relacionados.• Define los procedimientos y tributos aduaneros relacionados a la exportación.



Legislación aduanera

Legislación aduanera	Descripción general	¿Cómo se relaciona con la exportación?
Reglamento de la Ley General de Aduanas (Decreto Supremo N° 010-2009-EF)	Reglamento que regula la aplicación de la Ley General de Aduanas.	<ul style="list-style-type: none">Define, caracteriza y brinda las pautas y requisitos, en relación a los operadores de comercio exterior, así como de los regímenes, procedimientos y tributos aduaneros relacionados a la exportación.
Arancel de Aduanas (Decreto Supremo N° 342-2016-EF)	Nomenclatura arancelaria vigente para las mercancías que se exportan e importan, aplicable en Perú.	<ul style="list-style-type: none">Brinda las generalidades, definiciones, reglas y consideraciones para interpretar la nomenclatura aduanera vigente.



Legislación aduanera

Legislación aduanera	Descripción general	¿Cómo se relaciona con la exportación?
Ley de los Delitos Aduaneros (Ley N° 28008)	Ley que define los delitos aduaneros, sus procesos, infracciones y sanciones aplicables.	<ul style="list-style-type: none">Define y caracteriza los delitos aduaneros vinculados a la exportación (ejemplo, tráfico de mercancías prohibidas).
Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros (Decreto Supremo N° 121-2003-EF)	Norma que contiene las disposiciones reglamentarias de la Ley de los Delitos Aduaneros.	<ul style="list-style-type: none">Brinda las generalidades, reglas y procesos vinculados a los delitos aduaneros indicados en la ley.



Exportación simplificada

La exportación simplificada, o despacho simplificado de exportación, es la salida de mercancías que no tengan fines comerciales o hasta por un valor FOB de US\$ 5,000 y no está afectada a tributo alguno.



Mercancías
comerciales
hasta por US\$
5,000 FOB



Equipaje



Menaje de casa



Muestras sin
valor comercial



Obsequios hasta
por US\$ 1,000



Donaciones hasta
por US\$ 5,000

El exportador (o su representante) puede hacer el trámite de exportación directamente ante la SUNAT.

Exportación simplificada

1. Llenado de la Declaración Simplificada de Exportación (DSE) y presentación física, vía Teledespacho o a través del portal de SUNAT.

2. La SUNAT recibe la DSE y los documentos, emite la guía de entrega de documentos (GED) y registra la información en el SIGAD.

3. El Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) valida la información y numera la DSE. Se notifica al exportador sobre la numeración de la DSE.

6.1. Canal rojo: se realiza el reconocimiento físico de mercancías y se confronta con la documentación. Se registra la diligencia y autoriza embarque.

5. El depósito temporal envía a la SUNAT la información de la mercancía recibida, el SIGAD lo valida y asigna el canal de control (rojo o naranja).

4. El exportador ingresa la mercancía a un depósito temporal y recaba la constancia de ingreso del almacén (*).

6.2. Canal naranja: se autoriza el embarque y la compañía de transporte verifica el transporte.

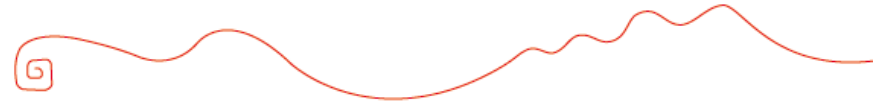
7. El exportador regulariza el despacho con los datos de la mercancía embarcada por el transportista, se confronta con el SIGAD y acepta la regularización.

(*) El exportador podrá solicitar el embarque directo de la mercancía desde un local designado, sólo a través de un despachador de aduana, quien transmite la solicitud y recibe la autorización o rechazo de la SUNAT. El local debe contar con la logística e infraestructura mínima necesaria para poder efectuar el reconocimiento físico. Las mercancías que pueden ser embarcadas directamente son perecibles que requieran un acondicionamiento especial, peligrosas (como explosivos, inflamables, entre otros), maquinarias de gran peso y volumen, animales vivos, granel en cualquier estado u otras que califiquen (a criterio de SUNAT).



Exportación simplificada

¿Quién realiza el trámite?	El exportador puede efectuarlo directamente, a través de un representante o con un despachador de aduana. El representante y/o el despachador de aduana deben contar con un poder.
¿Qué requisitos debe tener el exportador?	Debe contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de habido. <u>Nota:</u> no requieren RUC, las personas naturales que realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías (hasta por un valor de US\$ 1,000 y 3 exportaciones anuales como máximo), lo realicen por única vez (valor superior a US\$ 1,000 y menor de US\$ 3,000) o soliciten la salida de mercancías en mérito al tráfico fronterizo.
¿Cuál es el formato utilizado?	Declaración Simplificada de Exportación (DSE).
¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?	Exportaciones hasta por US\$ 5,000 FOB (con valor comercial).



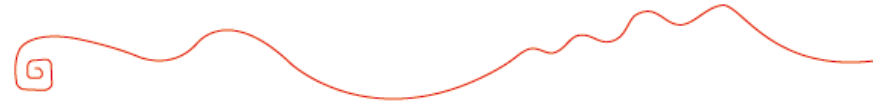
Exportación simplificada

¿Cuáles son los plazos?	<ul style="list-style-type: none">• 30 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados a partir del día siguiente de la numeración de la DSE).• 30 días calendario para realizar la regularización del régimen (contados a partir del día siguiente de la fecha del embarque).
¿Cuáles son los canales de control?	<ul style="list-style-type: none">• Canal naranja: la mercancía queda expedita para su embarque.• Canal rojo: requiere de revisión documentaria y de reconocimiento físico.
¿Qué documentos deberán ser presentados?	<ul style="list-style-type: none">• Comprobante de pago: en operaciones con fines comerciales, se requiere la factura o boleta de venta.• Copia o fotocopia del documento de transporte.• Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidas) u otros.• Documento que acredite la donación y la lista de contenido, de corresponder.• (...continúa)



Exportación simplificada

¿Qué documentos deberán ser presentados?	<ul style="list-style-type: none">• (...continúa)• Copia del documento de identidad del exportador cuando no cuente con RUC.• Carta poder cuando el trámite no lo realiza el exportador.
Principales productos enviados en el 2016	<ol style="list-style-type: none">1. Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte (US\$ 21.68 millones)2. Equipaje exonerado del pago de derechos (Art. 3. del D.S. 059-95-EF) (US\$ 9.18 millones)3. Bienes con Resol. Liberatoria o Nota Protocolar, excepto vehículo (US\$ 2.69 millones)4. Yeso natural; anhidrita (US\$ 308 miles)5. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar (US\$ 240 miles) <p>Más detalle: Boletín estadístico.</p>



Exportación definitiva

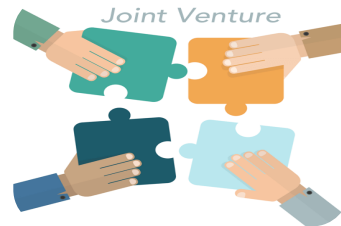
La exportación definitiva, o exportación, es la salida de mercancías (nacionales o nacionalizadas) para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afecta a tributo alguno.



A través de intermediarios comerciales (comisionistas)



Hacia y desde las ZED (ex-CETICOS), ZOFRATACNA o ZEEDPUNO



Contratos de colaboración empresarial (realizada por el operador)



Embarques parciales (mismo exportador, consignatario y aduana de numeración)



Operaciones SWAP (para productos mineros y con intervención de entidades reguladas por la SBS)

Cuando el valor de la exportación supera los US\$ 5,000, el exportador deberá contratar los servicios de un agente de aduana.



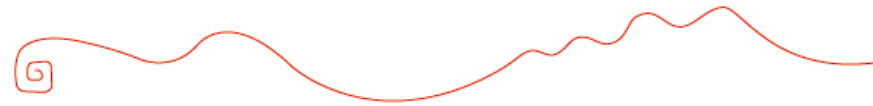
Exportación definitiva





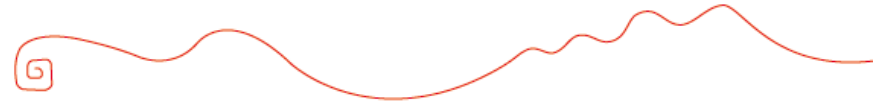
Exportación definitiva

<p>¿Quién realiza el trámite?</p>	<p>El despachador de aduana realiza el trámite. Son despachadores de aduana los dueños o consignantes, despachadores oficiales y agentes de aduanas.</p> <p>Cuando el valor de la exportación supera los US\$ 5,000, el exportador deberá contratar los servicios de un agente de aduana.</p>
<p>¿Qué requisitos debe tener el exportador?</p>	<p>Debe ser persona natural o jurídica inscrita en el RUC, tener la condición de habido y que destina mercancías al régimen aduanero de exportación definitiva.</p> <p><u>Nota:</u> no requieren RUC, las personas naturales que realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías (hasta por un valor de US\$ 1,000 y 3 exportaciones anuales como máximo), lo realicen por única vez (valor superior a US\$ 1,000 y menor de US\$ 3,000), soliciten la salida de mercancías en mérito al tráfico fronterizo o efectúen o reciban envíos o paquetes postales de uso personal y exclusivo del destinatario, transportados por el servicio postal o los concesionarios postales o de mensajería internacional.</p>



Exportación definitiva

¿Cuál es el formato utilizado?	Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). En caso de exportaciones hasta por US\$ 5,000 FOB, también se podrá utilizar la Declaración Simplificada de Exportación o la Declaración Exporta Fácil.
¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?	No hay valores mínimos o máximos en la exportación definitiva.
¿Cuáles son los plazos?	<ul style="list-style-type: none">• 30 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados a partir del día siguiente de la numeración de la DAM).• 30 días calendario para realizar la regularización del régimen (contados a partir del día siguiente de la fecha del embarque).
¿Cuáles son los canales de control?	<ul style="list-style-type: none">• Canal naranja: la mercancía queda expedita para su embarque.• Canal rojo: requiere de revisión documentaria y de reconocimiento físico.



Exportación definitiva

¿Qué documentos deberán ser presentados?

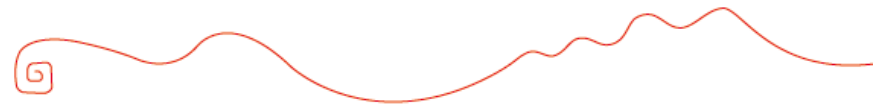
- Copia del documento de transporte o representación impresa.
- Copia SUNAT de la factura, boleta de venta, documento del operador, documento del partícipe u otro comprobante de pago. Declaración jurada de valor y descripción de la mercancía cuando no exista venta.
- Documento que acredite el mandato a favor del agente de aduana: Copia del documento de transporte debidamente endosado o fotocopia autenticada por el agente de aduana del poder especial.
- Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidas) u otros.
- Copia de la nota de crédito o de débito SUNAT.
- Declaración Jurada del exportador de las comisiones en el exterior, de no estar consignada en la factura.
- (...continúa)



Exportación definitiva

¿Qué documentos deberán ser presentados?

- (...continúa)
- Relación consolidada de productores y copias de las facturas SUNAT emitidas, por cada uno de los productores que generaron dicha exportación.
- Copia de la factura SUNAT que emite el comisionista que efectúa la exportación a través de intermediarios comerciales.
- Relación consolidada del porcentaje de participación (contratos de colaboración empresarial).
- Copia del contrato de colaboración empresarial.

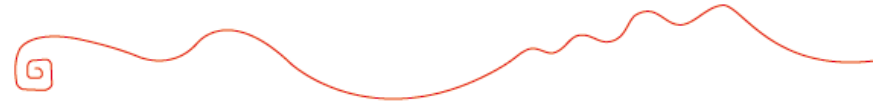


Exportación definitiva

Principales productos enviados en el 2016

1. Minerales de cobre y sus concentrados (US\$ 5.35 miles de millones)
2. Oro en las demás formas en bruto (US\$ 3.19 miles de millones)
3. Harina, polvo y pellets, de pescado con un contenido de grasa superior a 2% en peso (US\$ 970.39 millones)
4. Minerales de cinc y sus concentrados (US\$ 891.46 millones)
5. Cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado (US\$ 807.68 millones)

Más detalle: [Boletín estadístico](#).



Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras

Los envíos de entrega rápida, o EER, son envíos de documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías, sin límite de valor o peso, que requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, transportados al amparo de una guía de envíos de entrega rápida.



Categoría 1: correspondencia, documentos, diarios y publicaciones periódicas, sin fines comerciales



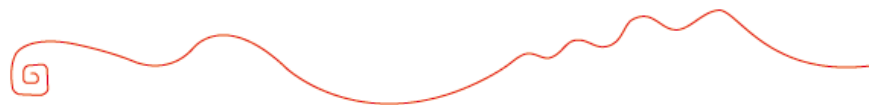
Categoría 2: mercancías hasta por un valor de US\$ 200 FOB por envío



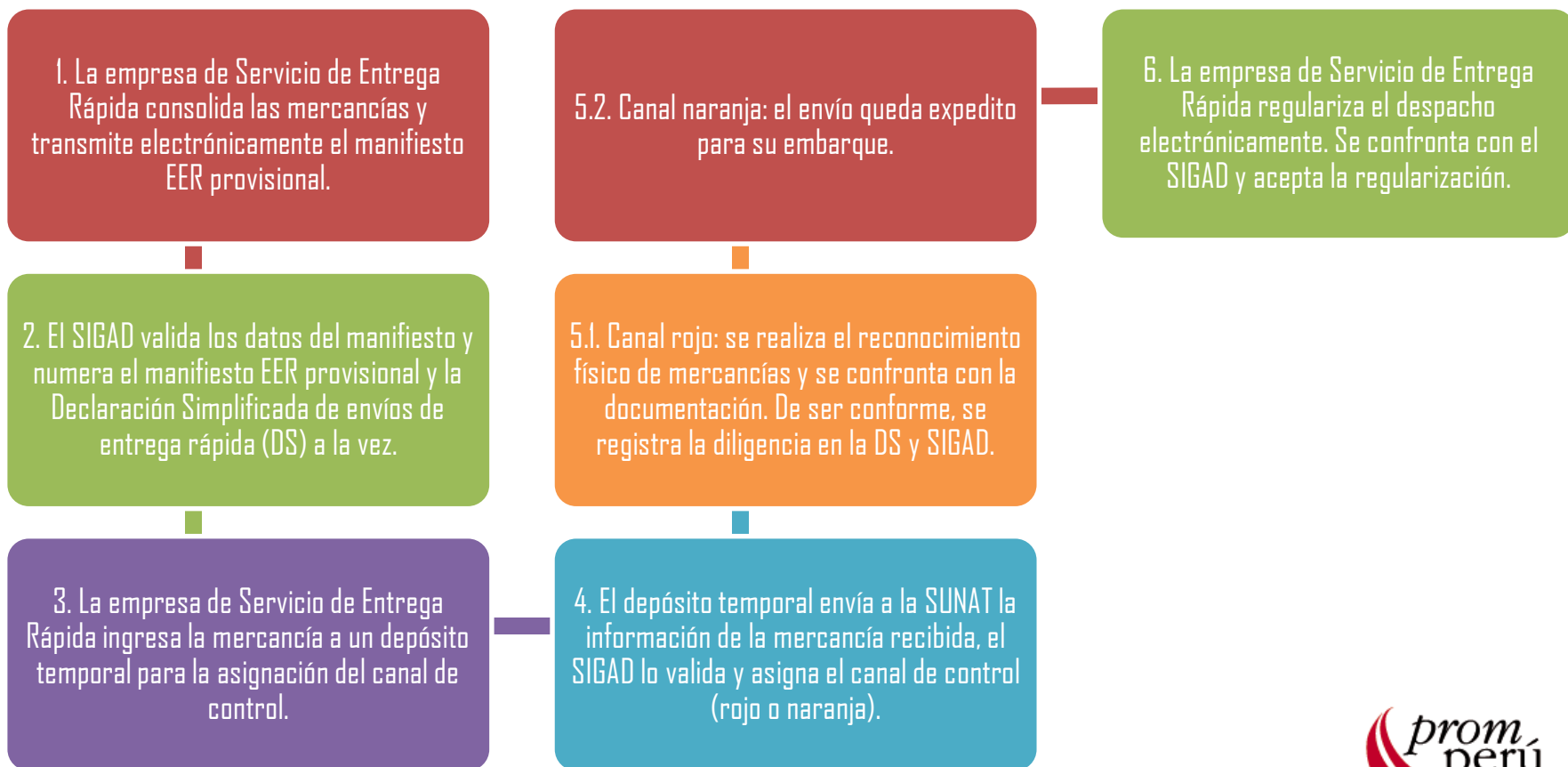
Categoría 3: mercancías con valor superior a US\$ 200 y hasta un máximo de US\$ 2,000 FOB por envío

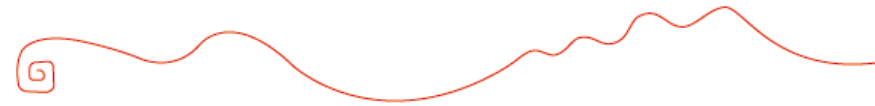


Categoría 4: (d.1) mercancías con valor superior a US\$ 2,000 FOB por envío ó (d.2) valor inferior a US\$ 2,000 y sean restringidas, **muestras sin valor comercial**, entre otros



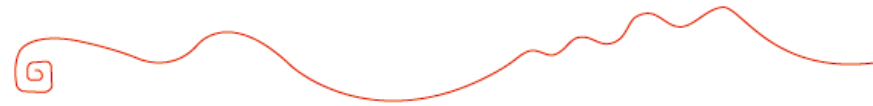
Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras





Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras

¿Quién realiza el trámite?	<p>El despacho puede ser realizado por la empresa del Servicio de Entrega Rápida, el despachador de aduana o el dueño o consignatario de la mercancía.</p> <p>Cuando el valor de la exportación supera los US\$ 5,000, se deberá contratar los servicios de un agente de aduana.</p>
¿Qué requisitos debe tener el exportador?	<p>Deberá identificarse mediante Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o salvoconducto, o Registro Único de Contribuyente (RUC).</p>
¿Cuál es el formato utilizado?	<p>Declaración Simplificada de envíos de entrega rápida (DS).</p> <p>En caso de exportaciones de la categoría 4, la destinación aduanera de los envíos se solicita mediante formato DAM u otro formato establecido por SUNAT.</p>



Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras

¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?

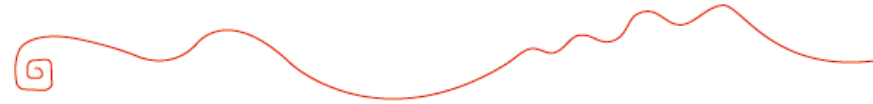
No hay valores mínimos o máximos en los envíos de entrega rápida, pero sí se establecen límites para las cuatro categorías de envíos:

- Categoría 1: correspondencia, documentos, diarios y publicaciones periódicas, sin fines comerciales.
- Categoría 2: mercancías hasta por un valor de US\$ 200 FOB por envío.
- Categoría 3: mercancías cuyo valor FOB sea superior a US\$ 200 hasta un máximo de US\$ 2 000 por envío.
- Categoría 4: comprende las siguientes mercancías:
 - d.1 Cuyo valor FOB sea superior a US\$ 2,000 por envío.
 - d.2 Cuyo valor FOB sea inferior o igual a S\$ 2,000 por envío y sean restringidas, muestras sin valor comercial, entre otros.



Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras

¿Cuáles son los plazos?	<ul style="list-style-type: none">• 3 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados a partir del día siguiente de la numeración de la DS).• 10 días calendario para realizar la regularización del régimen (contados a partir del día siguiente de la fecha del embarque).
¿Cuáles son los canales de control?	<ul style="list-style-type: none">• Canal naranja: la mercancía queda expedita para su embarque.• Canal rojo: requiere de revisión documentaria y de reconocimiento físico.
¿Qué documentos deberán ser presentados?	<ul style="list-style-type: none">• Comprobante de pago, factura (copia SUNAT cuando no sea electrónica) o boleta de venta, o declaración jurada de valor cuando no exista venta entre las partes (no aplica para los envíos de categoría I).• Copia del documento de transporte.• Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidas) u otros.



Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras

Principales productos enviados en el 2016

1. Mercancía cuyo valor FOB sea superior a US\$ 200 y hasta un máximo de US\$ 2,000 por envío (US\$ 14.12 millones)
2. Mercancías hasta por un valor FOB de US\$ 200 (US\$ 3.53 millones)
3. Las demás máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos y unidades (US\$ 705 miles)
4. Partes de aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos (US\$ 657 miles)
5. Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.71. (US\$ 251 miles)

Más detalle: [Boletín estadístico](#).

La exportación de muestras, con o sin valor comercial, se rige por los procedimientos de Despacho Simplificado de Exportación, Exportación Definitiva y Envíos o Paquetes Postales transportados por el Servicio Postal. En todos los casos, se debe revisar el procedimiento para identificar las condiciones y límites de cada caso. Cabe señalar que se entiende por muestra a aquel producto que no se va a comercializar, que solo se envía para mostrar sus características y que no existe valor de venta.

Modalidades de exportación



ExportaFácil

El Exporta Fácil es el despacho de exportación con fines comerciales vía servicio postal, que permite realizar exportaciones hasta por el valor de US\$ 7,500 FOB por envío.

Exporta Fácil es un mecanismo promotor de exportaciones, diseñado principalmente para el micro y pequeño empresario, para poder acceder a mercados internacionales, ya que permite exportar desde cualquier punto del país, a través de un trámite aduanero gratuito, ágil y sencillo, y con reducción de tarifas gracias al operador postal

En Exporta Fácil, el exportador debe contar con RUC, ya sea como persona natural con negocio propio o persona jurídica. Incluso personas naturales del Régimen Único Simplificado (RUS) pueden exportar a través de Exporta Fácil, utilizando boletas de venta.

Modalidades de exportación



Exporta Fácil

1. La Declaración Exporta Fácil (DEF) se completa en línea a través del portal de la Sunat utilizando la clave para operaciones en línea (SOL).

2. Se imprime la DEF (4 copias) y una adicional por cada bulto enviado.

3. El exportador debe acudir a cualquier oficina autorizada de Serpost en el país con la mercancía a exportar y la documentación requerida.

6. De no existir incidencias en la revisión documentaria o reconocimiento físico, SUNAT autoriza el levante y SERPOST entrega los envíos a la empresa de transporte aéreo.

5. La mercancía y documentación son trasladadas al Centro de Clasificación Postal de Serpost, en Lima, para la asignación del canal de control.

4. En la oficina de Serpost proceden con la identificación del y asignan el número de guía postal para consignarla en la DEF.

Modalidades de exportación



¿Quién realiza el trámite?	El exportador realiza el trámite directamente.
¿Qué requisitos debe tener el exportador?	El exportador debe contar con RUC, ya sea como persona natural con negocio propio o persona jurídica. Incluso personas naturales del Régimen Único Simplificado (RUS) pueden exportar a través de Exporta Fácil.
¿Cuál es el formato utilizado?	Declaración Exporta Fácil (DEF).
¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?	Exportaciones hasta por US\$ 7,500 FOB por envío. No hay límite de veces para usar el Exporta Fácil. Solo debe considerarse que cada DEF ampara como máximo mercadería por US\$ 7,500 FOB. Una DEF puede consignar varios bultos, siempre y cuando no superen los 30 kilos por bulto. Una DEF ampara un envío, no se puede generar una DEF para varios clientes o varios destinos.

Modalidades de exportación



ExportaFácil

¿Cuáles son los plazos?	<ul style="list-style-type: none">• 10 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados a partir del día siguiente de la numeración de la DEF).
¿Cuáles son los canales de control?	<ul style="list-style-type: none">• Canal naranja: revisión documentaria.• Canal rojo: reconocimiento físico.
¿Qué documentos deberán ser presentados?	<ul style="list-style-type: none">• Comprobante de pago: la factura o boleta de venta.• Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidas) u otros.

Modalidades de exportación



ExportaFácil

Principales productos enviados en el 2016

1. Artículos de joyería de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué) (US\$ 150 miles)
2. Hojas de coca (US\$ 132 miles)
3. Complementos alimenticios que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas (US\$ 114 miles)
4. Los demás juguetes: que representen animales o seres no humanos (US\$ 102 miles)
5. Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía (US\$ 91 miles)

Más detalle: [Boletín estadístico](#).

Contáctanos

Plataforma de atención al exportador

Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima - Perú

WhatsApp (+51) 990060194

Aló Exportador (01) 604-5601 | 604-5602

Correo electrónico exportaciones@promperu.gob.pe

